

DSM Nº06/2020

DECRETO N° 638

TEMUCO, 13 FEB 2020

## **VISTOS**

1. El Decreto Alcaldicio Nº 4749 de fecha 18 de diciembre de 2019, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2020

2. Los Decretos 39 del 26.01.87 y 711 del 24.12.87 del Ministerio de Salud, que traspasa a la gestión municipal los establecimientos de salud debidamente individualizados

3. Lo dispuesto en los Artículos Nº 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señala las materias en las que el Concejo Municipal deberá prestar su acuerdo

4. Lo señalado en el Dcto. (H) Nº 854 del 29.09.2004, publicado en el D.O. del 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores, que "Aprueba el Clasificador Presupuestario y determina Definiciones para las Clasificaciones de Ingresos y Gastos", para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión:

5. Lo señalado en el Dcto. (H) N° 1.975 de fecha 28.12.2018, publicado en el Diario Oficial fecha 19.01.2019, que "Establece Normas Sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2019", y en los Títulos V y VI, para las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión Municipal respectivamente

6. Lo dispuesto en el Decretos Alcaldicios Nº 2.493 de fecha 18.06.2014; Nº 3.862 de fecha 02.10.2014 y Nº188 del 17.01.2018, que "Delega y Faculta" al Administrador Municipal, para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los Presupuestos: Municipal, de Educación, de Salud y de Cementerio

7. Las facultades contenidas en la Ley  $N^\circ$  18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

## **CONSIDERANDO**

1. Que, según lo dispuesto en el Título V del Decreto (H) N° 1.768 de fecha 24.12.2012 y el Dictamen N° 009910 de fecha 05.03.2007 de la Contraloría General de la República, que señalan y facultan al Sr. Alcalde para efectuar modificaciones al Presupuesto Municipal, entre asignaciones de un mismo ítem de ingresos y/o gastos, sin requerir acuerdo del Concejo Municipal para ello;



## **DECRETO**

2. Efectúese una modificación al Programa Presupuestario de Gastos del área Salud Municipal vigente para el año 2020, en los subtítulos, ítem y asignaciones que se indican y de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS DISMINUCION 21.03.999.999.001 22.04.001.000.000 29.05.999.000.000	Honorarios Materiales de Oficina Otras TOTAL DISMINUCIÓN	M\$ M\$ M\$ M\$	343.000 1.500 550 <b>345.050</b>
GASTOS AUMENTO 21.03.005.000.000 22.04.999.000.000 29.05.001.000.000	Suplencias y Reemplazos Otros Máquinas y Equipos de Oficina	M\$ M\$ M\$	343.000 1.500 550
	TOTAL AUMENTO	M\$	345.050

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MAURICIO REYES JIMÉNEZ SECRETARIO MUNICIPAL (S)

"Por orden del Alcalde" PABLO SÁNCHEZ DÍAZ

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Administración municipal
Dirección de Control
Depto Contabilidad Municipal
Depto Salud Municipal

MUNICIPALIDAD >

EMUCO